



Resolución Directoral

Miraflores, 01 de abril de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-004583-001, que contiene el Memorando N° 147-2020-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 263-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 043-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 055-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033 y 054-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2020-DG-HEJCU, de fecha 01 de abril de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 003 de la Contratación Directa N° 002-2020-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por un valor estimado de trescientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles (S/. 349,200.00).

Cabe mencionar, que mediante Informe N° 105-OSGM-HEJCU-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita de manera urgente la contratación del servicio de limpieza, desinfección y jardinería por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, adjuntando los términos de referencia.

Que, mediante Informe N° 263-2020-OL-HEJCU, de fecha 01 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística informa que con fecha 03 de diciembre del 2019, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa efectuó la convocatoria del Concurso Público N°003-2019-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería del HEJCU, la misma que tuvo solicitudes de elevación de las bases ante el OSCE, siendo este el retraso que generó el cumplir dentro del plazo previsto; asimismo señala que el comité especial declaró en la etapa de evaluación desierto y que falta 03 días hábiles para cumplir con ocho días hábiles (08), establecido por la normativa de contrataciones; además indica que: (i) ante estos hechos generados por la pandemia de COVID



19, no se pudo realizar el procedimiento administrativo por disposición del Gobierno respecto a la declaratoria de estado de emergencia nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, donde dispone el aislamiento e inmovilización social establecida en los citados decretos supremos genera la imposibilidad de la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones, la misma, que fue prorrogada hasta el 12 de abril del año en curso. (ii) la Dirección General de Abastecimiento Público dispuso la suspensión, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, de la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en los acotados decretos supremos, respecto a la prevención del Coronavirus (COVID-19), siendo uno de los puntos de prioridad el servicio de limpieza; (iii) la misma, que se adjuntara a la documentación para la suscripción del contrato, por lo que, recomienda se realice el procedimiento de selección por Contratación Directa N°02-2020-HEJCU, la cual se encuentra enmarcada dentro de la causal de DESABASTECIMIENTO establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal c) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*.

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se lo establece el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento.

Que, a través del Memorando N° 147-2020-OEA-HEJCU, de fecha 01 de abril de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la opinión legal sobre la procedencia respecto al proceso de la contratación N° 03 de la Contratación Directa N° 002-2020-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y de ser favorable se emita acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 043-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 01 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 002-2020-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 002-2020-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante el presente acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 002-2020-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el valor estimado de trescientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles (S/. 349,200.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración el inicio de las acciones conducentes para establecer si existen responsabilidades por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados que podrían haber ocasionado la situación de desabastecimiento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
EMP 9633 RNE 2547



LPE/JLMC/JCCF/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Servicios Generales y Mantenimiento
- Of. Comunicaciones
- Archivo